



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO II – N°29 Río Tercero (Cba.), 29 de mayo de 2008 <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	---

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 22 de mayo de 2008

ORDENANZA N° Or 2931/2008 C.D.

Y VISTO: Que la Junta Nacional de Granos restituyó en 1984 al Municipio el único predio con que contaba en esta Ciudad para la construcción de su sede (Resolución de Expediente N° 156/70); y

Y CONSIDERANDO:

Que a falta de un local para el funcionamiento de la dependencia, hoy SENASA (ex Junta Nacional de Granos, ex IASCAV), y el riesgo de traslado de la sede de Río Tercero a la ciudad de Córdoba, debido a la falta de presupuesto para gastos, llevó a las autoridades de esta Municipalidad a arrendar una vivienda con ese fin, locación que fuera autorizada en el periodo anterior por Ordenanza N° Or. 2621/2006-C.D.

Que se continuara con la ocupación del inmueble, habiendo convenido con el propietario la prórroga de la locación y con la dependencia pública la prórroga del comodato;

Que se ha reformulado el precio de la locación, con vigencia a partir del 15.04.2008 y por dos (2) años.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1°)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébanse en todos sus términos el Contrato de Locación de Inmueble, propiedad del Sr. Elso Domingo MAGRA, local ubicado en calles General Paz y Lorenzo Capandegui para ser afectado al funcionamiento de la delegación del SENASA-Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, y el Contrato de Comodato suscripto con la entidad oficial, los que como Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza.

Art.2°)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°564/2008 de fecha 26.05.2008. -

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN RÍO TERCERO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - SENASA

En la ciudad de Río Tercero a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho, entre la Municipalidad de Río Tercero, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZALEZ y la Secretaría de Hacienda, Tca. Beatriz FERREYRA, por una parte, en adelante LOS LOCATARIOS, y el Sr. Elso Domingo MAGRA, L.E. N°6.569.300, por la otra parte, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de bien inmueble por tiempo limitado, que se registrá por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:

- **PRIMERA:** EL LOCADOR cede en locación a LOS LOCATARIOS un bien inmueble de su propiedad, ubicado en calles General Paz y Lorenzo Capandegui y que consta de un salón de 5,30 metros de frente por 9 metros de fondo, que es parte del inmueble con Designación Catastral C02.S01.M094.P001-Mza.90 Lts. 1-2 Ptes.
- **SEGUNDA:** La vigencia de la locación se pacta por veinticuatro (24) meses, desde 15.04.2008 hasta el 15.04.2010.
- **TERCERA:** El valor de la locación queda pactado en la suma de \$700 (Pesos setecientos) mensuales. Los pagos se efectuarán bajo la modalidad de mes vencido, del 01 al 10 del mes siguiente, no admitiéndose actualización posterior a la realización de cada pago.
- **CUARTA:** Son a cuenta del LOCATARIO el pago de los servicios que benefician a la propiedad objeto de la presente locación (energía eléctrica, gas, cloacas, etc.). Las tasas e impuestos que gravan a la propiedad serán a cargo del LOCADOR.
- **QUINTA:** El inmueble es destinado al funcionamiento de la Delegación Río Tercero del SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Queda expresamente

prohibido cambiar el destino del inmueble objeto de la presente locación, bajo pena de rescisión del presente.

- **SEXTA:** Los pagos serán efectuados a nombre de Luis E.GILLI Inmobiliaria - General Paz 114 - Río Tercero, encargada de la administración del bien. La falta de pago en la forma y modo convenido devengará en forma automática un interés equivalente a la tasa que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de Descuento. LOS LOCATARIOS abonarán por única vez la suma de Pesos setecientos (\$700.-) en concepto de comisión inmobiliaria a favor del administrador del bien.
- **SÉPTIMA:** LOS LOCATARIOS se reservan el derecho de rescindir el presente contrato, en cualquier momento, con la sola obligación de dar aviso a EL LOCADOR, en un término no menor de 60 (sesenta) días de anticipación y por medio fehaciente, lo que no dará derecho a indemnización alguna.
- **OCTAVA:** A los efectos del presente contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: EL LOCADOR en calle Libertad N°766-1ºPiso, y LOS LOCATARIOS en calles Alsina y Alberdi, ambas de la ciudad de Río Tercero.
- **NOVENA:** Por cualquier divergencia que pudiera surgir del presente las partes se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero renunciando de manera expresa a todo otro fuero que pudiera corresponder, incluso el Federal.

Previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra, recibiendo cada parte el suyo.

SRA. BEATRIZ FERREYRA
SEC. DE HACIENDA

LIC. MARIANA A. GONZALEZ
SEC. DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
DESARROLLO LOCAL

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - SENASA

En la ciudad de Río Tercero a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil ocho, entre la Municipalidad de Río Tercero, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, la Secretaría de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZALEZ y la Secretaría de Hacienda, Tca. Beatriz María FERREYRA, por una parte, en adelante LA COMODANTE y el SENASA - Delegación Río Tercero, representada por el Jefe de la Oficina Local, Ing. Agrón. Francois Henri BARRON - D.N.I. N°11.264.836, en adelante EL COMODATARIO, resuelven formalizar el presente CONTRATO DE COMODATO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

- **PRIMERA:** LA COMODANTE cede en COMODATO GRATUITO a EL COMODATARIO, el inmueble sito en la intersección de las calles General Paz y Lorenzo Capandegui de la ciudad de Río Tercero, propiedad de Elso Domingo MAGRA y arrendado a estos fines para EL COMODATARIO de acuerdo al contrato de locación respectivo que fuera suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- **SEGUNDA:** La duración de este Comodato será coincidente con la locación de referencia o sea por el término de 24 (veinticuatro) meses a contar desde el día 15.04.2008 y con vencimiento el día 15.04.2010.
- **TERCERA:** EL COMODATARIO no podrá dar al inmueble otro destino que no sea el del funcionamiento de la Delegación, no pudiendo destinarla a un fin menor ni permitir y/o autorizar la utilización de la propiedad ninguna otra Institución o entidad, cualquiera sea su carácter.
- **CUARTA:** LA COMODANTE podrá rescindir el presente, como consecuencia de la rescisión del Contrato de Locación del inmueble, debiendo notificar al COMODATARIO con cuarenta y cinco días de anticipación, a los fines de la restitución del bien, el que deberá encontrarse en buen estado de conservación e higiene y libre de bienes de propiedad del COMODATARIO.
- **QUINTA:** EL COMODATARIO se compromete a mantener el local en perfectas condiciones de uso, conservación y limpieza, con todos sus accesorios y responsabilizándose por los deterioros, excepto los naturales que se originen por el buen uso y el transcurso del tiempo, debiendo responder, en caso contrario, por los daños y los perjuicios ocasionados.

- **SEXTA:** EL COMODATARIO se compromete a permitir a LA COMODANTE el ingreso al inmueble para inspección cada vez que esta lo requiera y a los solos fines de verificar el estado del mismo.
- **SÉPTIMA:** EL COMODATARIO se hace cargo de la totalidad de los gastos emergentes de los servicios que benefician a la propiedad (energía eléctrica, gas, cloacas, agua corriente, etc.). Las tasas e impuestos son a cargo del Propietario conforme a contrato de locación.
- **OCTAVA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: LA COMODANTE en calles Alsina y Alberdi de la ciudad de Río Tercero y EL COMODATARIO en su sede central de Paseo Colón 367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C:P:1063), lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos a que hubiere lugar.
- **NOVENA:** Para la solución de cualquier cuestión litigiosa, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciado de manera expresa a todo otro fuero que pudiera corresponder, incluso el Federal.

Previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra, recibiendo cada parte el suyo.

SRA. BEATRIZ FERREYRA
SEC. DE HACIENDA

LIC. MARIANA A. GONZALEZ
SEC. DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
DESARROLLO LOCAL

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. Agrón. FRANCOIS H. BARRON
Servicio Nacional de Sanidad
y Calidad Agroalimentaria
(SENASA) RÍO TERCERO

ORDENANZA N° Or 2932/2008 C.D.

Y VISTO: Que ante la necesidad de adquirir un vehículo para ser afectado a la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente, se procedió a efectuar las tratativas pertinentes ante los distintos concesionarios oficiales de venta de vehículos de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que se arriba a la decisión de adquirir en el Concesionario PETTITI Automotores S.A., - Concesionario oficial Ford, un vehículo marca Ford Ranger Diesel 4 x 2 Cabina simple, 0 km., por adecuarse a las exigencias establecidas.

Que el precio de la unidad asciende a la suma total de \$ 68.100.- (Pesos sesenta y ocho mil cien), incluidos gastos de flete preentrega, y la firma comercial ofreciera un plan de pago en cuotas, sin interés, recibiendo en parte del pago la entrega de un vehículo de propiedad de la Municipalidad, Renault Trafic Modelo 90, motor nafta con GNC, Dominio UQP 638, en el estado que se encuentra, unidad que dependía de la Secretaría de Salud y que ha sido reemplazada por un vehículo nuevo, por la suma de \$ 11.000.- (Pesos once mil) que constituye la entrega, y el saldo en cuatro (4) iguales, mensuales y consecutivas;

Que esta disposición de adquirir una unidad nueva se fundamenta en los significativos costos de reparación del vehículo municipal, por su avanzado estado de deterioro, en mecánica, chapa y pintura y detalles varios, que no justifican las erogaciones por tratarse de una unidad modelo 1990, lo que sumado a la financiación ofrecida, constituye una ventaja ante el preocupante crecimiento inflacionario;

Que la unidad ofrecida tiene una garantía de 3 años o 100.000 km, no existiendo en el mercado local de concesionarias automotrices garantía equivalente, asimismo se encuentra garantizado el servicio mecánico especializado de post venta, lo que es vital para el mantenimiento de un vehículo oficial de uso intenso las 24 hs., considerando el área de prestación;

Que resulta imprescindible dotar al área de tránsito de más medios, en la necesidad de potenciar políticas de prevención;

Que debe gestionarse la autorización del Concejo Deliberante.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la adquisición de un vehículo Ford Ranger Diesel 4 x 2 Cabina Simple, 0 km., a la firma PETTITI Automotores S.A., Concesionario Oficial Ford, con domicilio en Avda. General Savio 150 de Río Tercero, por la suma total de \$ 68.100.- (Pesos sesenta y ocho mil cien), incluidos gastos de flete preentrega.

Art.2°)- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar el vehículo Renault Trafic Modelo 1990, motor nafta con GNC, Dominio UQP 638, inscripto en el Dominio de la Municipalidad de Río Tercero, en el estado que se encuentra, como parte de pago de la unidad que se adquiere, por el equivalente a Pesos once mil (\$11.000.-), que constituye la entrega del costo, y el saldo pagadero en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.

Art.3°)- Los gastos de transferencia de la unidad nueva adquirida son a cargo de la Municipalidad y de la unidad usada que se entrega a cargo del concesionario. La Municipalidad entrega el vehículo libre de gravámenes y deuda de impuestos hasta la fecha de entrega.

Art.4°)- IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.07.05) Medios de Transporte, de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente.

Art.5°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°568/2008 de fecha 26.05.2008.-

RIO TERCERO, 22 de mayo de 2008

ORDENANZA N° Or 2933/2008 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud por parte de la Empresa Spitale Construcciones para la ejecución de la "Ampliación de la Obra Provisión de Gas Natural a un Sector de Barrio Cerino" de la ciudad de Río Tercero – Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo a Plano N° DC 01198/003 de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. que fuera dispuesta por Ordenanza N°Or.2875/2007-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental ampliar el servicio a un sector del barrio.

Que con esta obra se beneficia a un amplio sector de Barrio Cerino para dotarlo de una mejor calidad de vida.

Que los frentistas beneficiados con la obra son 132, los cuales han contratado directamente a la Empresa Spitale Construcciones para la Ejecución de Obra, que comprende los trabajos indicados y especificados en Planos, pliegos y demás documentos del proyecto lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N*Or.093/84-C.D. y su modificatoria N*Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AMPLIASE en todos sus términos la Ordenanza N° Or.2875/2007-C.D. y AUTORIZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural en un Sector de Barrio Cerino cuyos propietarios han contratado los cuales han contratado directamente a la Empresa Spitale Construcciones para la Ejecución de Obra, que afecta a las siguientes propiedades (debido a que el tendido de redes no afecta manzanas completas se describen parcelas afectadas indicando frente a calle):

FRENTISTAS AFECTADOS							
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.	
1	1	1	1	79	H	8	José Ingenieros
2	1	1	1	80	H	9	José Ingenieros
3	1	1	2	19	2	1	Coronel Pringles y Derqui
4	1	1	2	20	2	2	Coronel Pringles
5	1	1	2	21	2	3	Coronel Pringles
6	1	1	2	22	2	4	Coronel Pringles
7	1	1	2	23	2	5	Coronel Pringles
8	1	1	2	24	2	6	Coronel Pringles
9	1	1	2	1	2	7	Coronel Pringles y Avda. del Ctalamochita
10	1	1	2	2	2	8	Avda. del Ctalamochita
11	1	1	2	37	2	9	Avda. del Ctalamochita
12	1	1	3	52	4	18	Cotagaita
13	1	1	3	10	4	19	Cotagaita
14	1	1	3	11	4	20	Cotagaita
15	1	1	3	12	4	21	Cotagaita
16	1	1	3	13	4	22	Cotagaita
17	1	1	3	14	4	23	Cotagaita
18	1	1	9	20	7	25	Almafuerte
19	1	1	9	21	7	26	Almafuerte
20	1	1	9	22	7	27	Almafuerte
21	1	1	10	16	10	21	Fray B. de las Casas
22	1	1	10	17	10	42	Fray B. de las Casas
23	1	1	10	18	10	41	Fray B. de las Casas
24	1	1	10	19	10	40	Fray B. de las Casas
25	1	1	13	2	15	8	Fray B. de las Casas
26	1	1	13	3	15	9	Fray B. de las Casas
27	1	1	13	4	15	10	Fray B. de las Casas

28	1	1	13	5	15	11	Fray B. de las Casas
29	1	1	13	6	15	12	Fray B. de las Casas
30	1	1	13	7	15	13	Fray B. de las Casas
31	1	1	15	1	13	6	Coronel Pringles y Fray B. de las Casas
32	1	1	15	28	13	5	Coronel Pringles
33	1	1	15	27	13	4	Coronel Pringles
34	1	1	15	26	13	3	Coronel Pringles
35	1	1	15	25	13	2	Coronel Pringles
36	1	1	16	28	16	5	Coronel Pringles
37	1	1	16	1	16	6	Coronel Pringles y Juan de Garay
38	1	1	16	2	16	7	Juan de Garay
39	1	1	16	3	16	8	Juan de Garay
40	1	1	16	4	16	9	Juan de Garay
41	1	1	16	5	16	10	Juan de Garay
42	1	1	16	6	16	11	Juan de Garay
43	1	1	16	7	16	12	Juan de Garay
44	1	1	16	8	16	13	Juan de Garay
45	1	1	16	9	16	14	Juan de Garay
46	1	1	18	12	18	18	J. Newbery y L. de la Torre
47	1	1	18	13	18	19	Lisandro de la Torre
48	1	1	18	14	18	20	Lisandro de la Torre
49	1	1	18	15	18	21	Lisandro de la Torre
50	1	1	18	16	18	22	Lisandro de la Torre
51	1	1	18	17	18	23	Lisandro de la Torre
52	1	1	18	18	18	24	Lisandro de la Torre
53	1	1	19	2	21	7	Lisandro de la Torre
54	1	1	19	3	21	8	Lisandro de la Torre
55	1	1	19	4	21	9	Lisandro de la Torre
56	1	1	19	5	21	10	Lisandro de la Torre
57	1	1	19	16	21	21	Joaquín V. Gonzalez
58	1	1	19	17	21	22	Joaquín V. Gonzalez
59	1	1	19	18	21	23	Joaquín V. Gonzalez
60	1	1	19	19	21	24	Joaquín V. Gonzalez
61	1	1	19	20	21	25	Joaquín V. Gonzalez
62	1	1	19	21	21	26	Joaquín V. Gonzalez
63	1	1	20	1	20	1	Joaquín V. Gonzalez y B. O'Higgins
64	1	1	20	2	20	2	B. O'Higgins
65	1	1	20	3	20	3	B. O'Higgins
66	1	1	20	4	20	4	B. O'Higgins
67	1	1	20	5	20	5	B. O'Higgins
68	1	1	20	6	20	6	B. O'Higgins
69	1	1	24	1	23	6	B. O'Higgins y J.V. Gonzalez
70	1	1	27	21	27	26	Martín Rodríguez
71	1	1	27	22	27	27	Martín Rodríguez
72	1	1	27	23	27	28	Martín Rodríguez

73	1	1	35	12	33 bis	1	C. Pringles y Blas Parera
74	1	1	35	13	33 bis	2	Blas Parera
75	1	1	35	14	33 bis	3	Blas Parera
76	1	1	35	15	E	1	Blas Parera
77	1	1	35	16	E	2	Blas Parera
78	1	1	35	17	E	3	Blas Parera y José Ingenieros
79	1	1	35	18	E	4	José Ingenieros
80	1	1	48	12	44	1	C. Pringles y C. Saavedra
81	1	1	48	13	B	2	Cornelio Saavedra
82	1	1	48	14	B	3	Cornelio Saavedra
83	1	1	48	15	B	1	Cornelio Saavedra y J. Ingenieros
84	1	1	48	16	B	2	José Ingenieros
85	1	1	48	17	B	3	José Ingenieros
86	1	1	48	18	B	4	José Ingenieros
87	1	1	49	10	48	10	Coronel Pringles
88	1	1	49	9	48	9	Coronel Pringles y C. Saavedra
89	1	1	49	11	48	11	C. Saavedra
90	1	1	49	12	48	12	C. Saavedra
91	1	1	49	1	34	2	C. Saavedra y José Ingenieros
92	1	1	72	79	59	11	Chiclana
93	1	1	72	20	59	12	Chiclana
94	1	1	72	21	59	13	Chiclana y Monteagudo
95	1	1	73	3	60	18	Chiclana
96	1	1	75	4	62	4	Matheu
97	1	1	75	26	62	26	Matheu
98	1	1	75	27	62	27	Matheu
99	1	1	79	15	79	15	Bernardo O' Higgins y Posadas
100	1	1	79	16	79	16	G. Posadas
101	1	1	79	17	79	17	G. Posadas
102	1	1	79	18	79	18	G. Posadas
103	1	1	79	19	79	19	G. Posadas
104	1	1	79	20	79	20	G. Posadas
105	1	1	79	21	79	21	G. Posadas
106	1	1	79	22	79	22	G. Posadas
107	1	1	80		80	A	G. Posadas y B. O' Higgins
108	1	1	80	13	80	13	G. Posadas
109	1	1	80	12	80	12	G. Posadas
110	1	1	80	11	80	11	G. Posadas
111	1	1	80	10	80	10	G. Posadas
112	1	1	81	1	81	1	Blas Parera y B. O'Higgins
113	1	1	81	21	81	21	Blas Parera
114	1	1	81	20	81	20	Blas Parera
115	1	1	81	19	81	19	Blas Parera
116	1	1	81	18	81	18	Blas Parera
117	1	1	81	17	81	17	Blas Parera

118	1	1	81	16	81	16	Blas Parera
119	1	1	81	15	81	15	Blas Parera
120	1	1	81	4	81	4	V. López y Planes
121	1	1	81	5	81	5	V. López y Planes
122	1	1	81	6	81	6	V. López y Planes
123	1	1	81	7	81	7	V. López y Planes
124	1	1	81	8	81	8	V. López y Planes
125	1	1	82	1	82	1	V. López y Planes y B. O' Higgins
126	1	1	82	30	82	30	V. López y Planes
127	1	1	82	29	82	29	V. López y Planes
128	1	1	82	28	82	28	V. López y Planes
129	1	1	82	27	82	27	V. López y Planes
130	1	1	82	26	82	26	V. López y Planes
131	1	1	82	25	82	25	V. López y Planes
132	1	1	82	24	82	24	V. López y Planes

Art.2º)- FORMA DE PAGO El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre el titular y la empresa contratista de la Obra.

Art.3º)- Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Plano de Proyecto - Ampliación.

Art.4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.5º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°569/2008 de fecha 26.05.2008.-

RIO TERCERO, 22 de mayo de 2008

ORDENANZA N° Or 2934/2008 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N° Or 2725/2006 C.D. se efectuó el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "Provisión de Gas Natural a un Sector de Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero – Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo a Plano N° DC 01201/001 de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° Or 2884/2007 C.D. se dispone la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural en un Sector de Barrio Monte Grande.

Que se ha ampliado el sector afectado por la mejora, por lo que debe disponerse la ampliación de la ejecución de la obra y declarar obligatoria la contribución para los vecinos beneficiados por la obra.

Que con esta ampliación de obra se beneficia a 42 frentistas de Barrio Monte Grande para dotarlo de una mejor calidad de vida.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DISPÓNESE la ampliación de todos los términos de la Ordenanza N°Or. 2884/2007-C.D. y disponer la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural en un Sector de Barrio Monte Grande, que afecta a las siguientes propiedades (debido a que el tendido de redes no afecta manzanas completas se describen parcelas afectadas indicando frente a calle):

<u>FRENTISTAS AFECTADOS</u>								
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	N°
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.		

1	3	1	54	3	40	5	Blanco Encalada	2049
---	---	---	----	---	----	---	-----------------	------

2	3	1	58	2	44	2	Florentino Ameghino	1989
3	3	1	58	3	44	3	Florentino Ameghino	1983
4	3	1	58	4	44	4	Florentino Ameghino	1977
5	3	1	58	5	44	5	Florentino Ameghino	1971
6	3	1	58	6	44	6	Florentino Ameghino	1965
7	3	1	58	7	44	7	Florentino Ameghino	1959
8	3	1	58	8	44	8	Florentino Ameghino	1953
9	3	1	58	9	44	9	Florentino Ameghino	1947
10	3	1	58	10	44	10	Florentino Ameghino	1941
11	3	1	58	11	44	11	Florentino Ameghino	1935

12	3	1	64	2	50	2	Campichuelo	2291
13	3	1	64	3	50	3	Campichuelo	2285
14	3	1	64	4	50	4	Campichuelo	2279
15	3	1	64	5	50	5	Campichuelo	2271
16	3	1	64	6	50	6	Campichuelo	2265
17	3	1	64	7	50	7	Campichuelo	2261
18	3	1	64	8	50	8	Campichuelo	2255
19	3	1	64	9	50	9	Campichuelo	2247
20	3	1	64	10	50	10	Campichuelo	2241
21	3	1	64	11	50	11	Campichuelo	2235
22	3	1	64	12	50	12	Campichuelo	2229
23	3	1	64	13	50	13	Campichuelo	2221
24	3	1	64	14	50	14	Campichuelo	2215
25	3	1	64	15	50	15	Campichuelo	2211
26	3	1	64	16	50	16	Campichuelo y Oncativo	2205

27	3	1	66	1	42	1	Campichuelo y Río Bamba	2097
28	3	1	66	2	42	2	Campichuelo	2091
29	3	1	66	3	42	3	Campichuelo	2085
30	3	1	66	4	42	4	Campichuelo	2079
31	3	1	66	5	42	5	Campichuelo	2071
32	3	1	66	6	42	6	Campichuelo	2065
33	3	1	66	7	42	7	Campichuelo	2061
34	3	1	66	8	42	8	Campichuelo	2053

35	3	1	66	9	42	9	Campichuelo	2047
36	3	1	66	9	42	10	Campichuelo	2041
37	3	1	66	11	42	11	Campichuelo	2035
38	3	1	66	12	42	12	Campichuelo	2027
39	3	1	66	13	42	13	Campichuelo	2021
40	3	1	66	13	42	14	Campichuelo	2015
41	3	1	66	15	42	15	Campichuelo	2011
42	3	1	66	16	42	16	Campichuelo y 21 de Febrero	2005

Art.2º)- Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el plano DC01201/001.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°570/2008 de fecha 26.05.2008.-

RIO TERCERO, 22 de mayo de 2008

ORDENANZA N° Or 2935/2008 C.D.

Y VISTO: El Convenio Marco de Cooperación y Complementación suscripto entre La Universidad Nacional de Villa María y la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO:

Que tiene el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión que competen a ambas entidades por lo que se acordara asociar los esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes, y al conjunto total de la comunidad.

Que se promoverá la realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes y la participación de sus miembros en actividades conjuntas de investigación científica y de extensión.

Que la implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo.

Que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajos acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE lo actuado y apruébase en todos sus términos el texto y contenido del Convenio Marco de Cooperación y Complementación suscripto entre La Universidad Nacional de Villa María y la Municipalidad de Río Tercero, que en copia, como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- Los gastos para el cumplimiento de los protocolos y planes de trabajo que se suscriban, serán imputados a la Partida 1.1.03.18) ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL., de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.3º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°565/2008 de fecha 26.05.2008.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA



MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

La Universidad Nacional de Villa María, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 252 de la ciudad de Villa María, representada en este acto por el Sr. Rector Abogado Martín Rodrigo GIL, DNI N°23.181.599, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en Alsina y Alberdi de la ciudad de Río Tercero, representado en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Luis Alberto BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local, Lic. Mariana A. GONZALEZ y la Secretaria de Hacienda, Tca. Beatriz FERREYRA, en adelante LA INSTITUCIÓN, con el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión que a ambas entidades les competen,

acuerdan:

ARTÍCULO 1: Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes, y al conjunto total de la comunidad.

ARTÍCULO 2: Con este propósito, ambas Instituciones promoverán:

- La realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes.
- Participación de sus miembros en actividades conjuntas de investigación científica y de extensión.
- Estas actividades serán propuestas por LA UNIVERSIDAD, por LA INSTITUCIÓN, o por miembros de la comunidad a través de dichas instituciones, y serán puestas a consideración del área competente, según lo determine el Rector de la Universidad. En todos los casos se requerirá la aprobación de la más alta autoridad de LA INSTITUCIÓN y, en el caso de LA UNIVERSIDAD, de las vías que el Estatuto establezca.

ARTÍCULO 3: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto LA INSTITUCIÓN como LA UNIVERSIDAD designarán dos representantes de cada entidad, uno(1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

ARTÍCULO 4: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportaran en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieran en disponibilidad.

ARTÍCULO 5: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con

sus correspondientes planes de trabajo, por LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6: LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajos acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento.

ARTÍCULO 7: Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas.

ARTÍCULO 8: Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades, quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas.

ARTÍCULO 9: LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.


ARTÍCULO 10: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

ARTÍCULO 11: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades O Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 12: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

AB. MARTÍN RODRIGO GIL
RECTOR

SRA. BEATRIZ FERREYRA
SEC. DE HACIENDA



DR. LUIS A. BROUWER DE KONING
INTENDEnte MUNICIPAL

LIC. MARIANA A. GONZALEZ
SEC. DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA



MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


ARTÍCULO 13: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.

A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Bell Ville, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa María a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2008.

AB. MARTÍN RODRIGO GIL
RECTOR

SRA. BEATRIZ FERREYRA
SEC. DE HACIENDA



DR. LUIS A. BROUWER DE KONING
INTENDEnte MUNICIPAL

LIC. MARIANA A. GONZALEZ
SEC. DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

ORDENANZA N° Or 2936/2008 C.D.

Y VISTO: La solicitud de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la vigencia de los mandatos en los distintas Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del próximo mes de junio, debería comenzar el calendario electoral para la renovación de autoridades de todos los Centros Vecinales de la Ciudad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en la Cláusula Quinta de las Disposiciones Transitorias, un plazo de doscientos setenta (270) días para sancionar el régimen normativo de las Comisiones Vecinales, cuyo proyecto se encuentra en elaboración.

Que s los fines de evitar efectuar convocatorias en el marco de la Ordenanza N° Or. 2393/2005-C.D., para algunas comisiones y bajo el nuevo régimen para otras, produciéndose la duplicidad de reglamentaciones aplicadas a organizaciones del mismo tipo, debería suspenderse la convocatoria hasta la puesta en vigencia de la Ordenanza que se sancione.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍZASE la suspensión del llamado a elecciones de autoridades de los Centros Vecinales, regidos por la Ordenanza N° Or.2393/2005-C.D., hasta tanto se cumplimenten la Cláusula Quinta de las Disposiciones Transitorias de la Carta Orgánica Municipal, respecto de dichos Centros y en consecuencia, prorroguese la vigencia de los mandatos de las actuales autoridades vecinales.

Art.2°)- La Secretaría de Desarrollo Humano deberá notificar a los Centros Vecinales sobre las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°571/2008 de fecha 26.05.2008. -

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL DE DE 2008.